

III.14.1.3. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”

Auditoría ASCM/88/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Tlalpan ocupó el séptimo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 2,574,029.0 miles de pesos, que representó el 6.0% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue inferior en 4.4% (119,475.2 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,693,505.2 miles de pesos); y su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019, ascendió a 896,932.0 miles de pesos lo que significó el 33.3% del presupuesto total asignado a la Alcaldía 2,693,505.2 miles de pesos.

En su Informe de Cuenta Pública de 2019, la Alcaldía Tlalpan reportó que en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ejerció 132,688.6 miles de pesos (5.2% de su presupuesto total), cantidad que significó un incremento de 516.3% (111,158.2 miles de pesos) en relación con el presupuesto autorizado para dicho capítulo (21,530.4 miles de pesos) y de 774.5% (117,516.0 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (15,172.6 miles de pesos); dicho importe no fue congruente con lo programado por el sujeto fiscalizado para dicho capítulo en su PAAAPS de 2019, por 21,530.4 miles de pesos que

representó el 16.2% del total ejercido en el capítulo (132,688.6 miles de pesos) y el 0.8% del presupuesto total ejercido (2,574,029.0 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” (132,688.6 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” (114,942.3 miles de pesos), que significó el 86.6% de lo erogado en el capítulo y el 4.5% del presupuesto total ejercido por la alcaldía Tlalpan (2,574,029.0 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

Importancia Relativa. Se eligió dicho capítulo debido a que el presupuesto ejercido de 132,688.6 miles de pesos, tuvo un incremento de 516.3% (111,158.2 miles de pesos) respecto del presupuesto asignado originalmente (21,530.4 miles de pesos) y de 774.5% (117,516.0 miles de pesos) en comparación con lo ejercido en 2018 (15,172.6 miles de pesos).

Propuesta e Interés Ciudadano. Se seleccionaron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, porque por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Alcaldía Tlalpan.

Exposición al Riesgo. Se eligieron las adquisiciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, ya que por su naturaleza y características puede estar expuesto a riesgo de errores, mal uso, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

Presencia y Cobertura. Para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía Tlalpan haya sido en apego a la normatividad aplicable, asimismo, constatar que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se realizó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se hubieran registrado contable y presupuestalmente en tiempo y forma, que los requisitos reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración, autorización y publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se haya realizado en los términos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

Se verificó que las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se hayan realizado y remitido a las instancias correspondientes en los términos establecidos, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las adquisiciones a las instancias correspondientes, se sujetaron a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se estuvieran debidamente soportados con la documentación e información que comprobara la recepción de los bienes muebles, inmuebles e intangibles, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, por medio de la revisión a la información del sujeto fiscalizado, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones y reúna los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. Se realizaron confirmaciones de las operaciones con el proveedor de los bienes contratados.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación con el rubro en revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los siguientes criterios:

1. Se integraron las cantidades consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se consideró la partida de gasto más representativa, respecto del total erogado con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
3. La muestra de auditoría se realizó por muestreo no estadístico, para lo cual se consideraron las operaciones más representativas registradas con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”.
4. El gasto ejercido por la Alcaldía Tlalpan con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” ascendió a 132,688.6 miles de pesos, mediante 46 CLC, pagados con recursos fiscales. Derivado de los trabajos que llevados a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, de las nueve partidas presupuestales de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, se determinó revisar un monto de 50,978.8 miles de pesos, por medio de diez CLC expedidas con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 38.4% en el rubro examinado.

La muestra se integró de la siguiente forma:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	DM*			CLC	DM*		
5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”	34	0	114,942.3	86.6	10	0	50,978.8	38.4
Otras ocho partidas	12	0	17,746.3	13.4	0	0	0.0	0.0
Total	46	0	132,688.6	100.0	10	0	50,978.8	38.4

* DM: Documento Múltiple.

Origen de los Recursos

El universo del presupuesto ejercido (132,688.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (50,978.8 miles de pesos), corresponden a recursos locales.

El contrato seleccionado para revisión fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Núm. de contrato	Nombre del proveedor	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
AT-2019-110-ADQ	ASECA, S.A. de C.V.	Adquisición de diversos vehículos	56,740.6	50,978.8

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

La auditoría se llevó a cabo en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan, por ser la unidad administrativa encargada de registrar las operaciones del rubro sujeto a revisión; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por la Alcaldía Tlalpan y a fin de contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y el manual administrativo de la Alcaldía Tlalpan, todos vigentes en 2019; y se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables

del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en relación con los cinco componentes del control interno: Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua. La evaluación se realizó con base en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En el análisis de las respuestas del cuestionario de control interno aplicado y a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan las bases para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. De enero a julio de 2019, el órgano político administrativo contó con una estructura orgánica dictaminada favorablemente por la Dirección General de Administración y Optimización de Capital Humano en la Subsecretaría de Administración y Capital Humano de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (SEFIN), por medio del oficio núm. SFCDMX/SSACH/DGAOCH/00339/2018 del 20 de diciembre de 2018, vigente a partir del 1o. de diciembre de 2018, cuyo “Aviso por el cual se da a Conocer el Enlace Electrónico donde podrá ser Consultada la Estructura Organizacional, que ha sido registrada, ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México”, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el 16 de noviembre de 2018.

Para el período de agosto a diciembre de 2019, el sujeto fiscalizado operó con la estructura orgánica núm. OPA-TLP-11/010819, registrada por la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), mediante el oficio núm. SAF/SSCH/000729/2019 del 15 de julio de 2019, vigente a partir del 1o. de agosto del mismo año.

En esta última estructura orgánica se previeron una Oficina de la Alcaldía, ocho Direcciones Generales y una Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos; (de Administración; de Obras y Desarrollo Urbano; de Servicios Urbanos; de Desarrollo Social; de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico; Participación Ciudadana; de Planeación del Desarrollo y de Asuntos Jurídicos y de Gobierno).

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 147 del 1o. de agosto de 2019, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrá consultar el dictamen de estructura orgánica de la Alcaldía Tlalpan con número de registro OPA-TLP-11/010819”. Con la consulta del enlace electrónico respectivo, se constató el acceso a dicha estructura orgánica.

2. En 2019, la Alcaldía Tlalpan contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-TLP-24/011015; Asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 49 del 18 de abril de 2017 se dio a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Tlalpan con Registro MA-05/230317-OPA-TLA-24/011015, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 274, Tomo I, del 31 de enero de 2020, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo con número de registro MA-54/231219-OPA-TLP-11-010819, vigente el mismo día de su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, correspondiente a la Estructura Orgánica núm. OPA-TLP-11/010819, el cual únicamente contiene dos procedimientos.

3. La Alcaldía Tlalpan contó con dos unidades administrativas (Oficina de la Alcaldía y Dirección General de Administración) encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas

y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGMA y se incorporaron a su manual administrativo.

4. El órgano político administrativo constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI), el 18 de enero de 2018, en base a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, integrado por la Alcaldía Tlalpan y la Contraloría General de la Ciudad de México. En la primera sesión ordinaria del 14 de marzo de 2019, se dio a conocer el calendario para llevar a cabo las sesiones del ejercicio 2019, así mismo, se contó con cuatro actas de las sesiones ordinarias del CARECI celebradas en 2019. Con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0290/2019 del 19 de noviembre de 2019, la Coordinación General de Evaluación y Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) de la SAF, otorgó el registro MEO-311/191119-OPA-TLP-11/010819, al Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI institucional de la Alcaldía Tlalpan, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 255 del 6 de enero de 2020, con un desfase de 15 días hábiles fuera del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del registro, establecidos en el artículo décimo segundo de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México vigentes en 2019; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes a partir del 21 de febrero de 2019.
5. La Alcaldía Tlalpan contó con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 7 de febrero de 2019 y con el Código de Conducta de la Alcaldía Tlalpan, en el que se estableció la manera en que las personas servidoras públicas de dicha alcaldía aplicarán los principios, valores y reglas de integridad; publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* hasta el 24 de mayo de 2019, fuera del plazo señalado en el segundo artículo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece:

Segundo: “Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código” (8 de febrero de 2019).

El Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México fue difundido entre los servidores públicos de la Alcaldía Tlalpan mediante los oficios núms. AT/DGA/438/2019 y AT/DGA/550/2019 del 7 y 14 de febrero de 2019, respectivamente; y el Código de Conducta fue difundido mediante el oficio núm. AT/DGA/1197/2019 del 24 de mayo de 2019.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera que su rango de valoración es “alto”, toda vez que, se determinó que el órgano político administrativo dispuso de una estructura orgánica y un manual administrativo autorizados; con un CARECI que le permite desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable y un Código de Ética y Conducta, por lo que ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Tlalpan cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. Los objetivos institucionales del sujeto fiscalizado se definieron en su Programa Provisional de Gobierno de la Demarcación Territorial Tlalpan 2018-2020, aprobado por el concejo de la Alcaldía Tlalpan en su segunda sesión extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2019, en cumplimiento al art. 104 fracción III y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 4 de mayo de 2018 y vigente en 2019 y cuyo Aviso por el cual se

da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado dicho programa, fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 138 del 19 de julio de 2019.

2. En el Programa Operativo Anual (POA) del órgano político administrativo se reflejaron sus objetivos estratégicos y metas; los cuales fueron comunicados a los servidores públicos del sujeto fiscalizado, por medio de su página de internet (portal de transparencia).
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Tlalpan, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCMDX), de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter, el 1o. de septiembre de 2017, ejerce funciones de auditoría y control interno en dicho órgano político administrativo; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el rubro en revisión por el ejercicio de 2019.

Esta entidad de fiscalización no ha revisado el rubro sujeto de revisión, en la fiscalización de las cuentas públicas de ejercicios anteriores.

4. Durante 2019 el CARECI realizó actividades relacionadas con la implementación de controles internos en las diversas áreas administrativas y operativas, así como la revisión y actualización de sus procesos y procedimientos, además, realizó las acciones necesarias para obtener el registro de su manual de integración y funcionamiento ante la CGEMDA.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de riesgos, se considera que su rango de valoración es “medio”, toda vez, que en 2019 la Alcaldía Tlalpan reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permitieron administrarlo y controlarlo, toda vez que contó con un programa provisional de gobierno en el que se definen sus objetivos institucionales y dispuso de un órgano interno de control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el rubro en revisión, por el ejercicio de 2019, asimismo el CARECI realizó diversas actividades que fortalecieron el sistema de control interno durante el ejercicio 2019.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por la Alcaldía Tlalpan para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular, a la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 181 procedimientos, de los cuales 14 estuvieron relacionados con el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; y consideran operaciones y actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria. Dichos procedimientos corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-05/230317-OPA-TLA-24/011015.

Los 14 procedimientos identificados por momento contable del gasto son los siguientes:

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Anteproyecto del Programa Operativo Anual, Analítico Presupuestal y Calendario Presupuestal Autorizados”
Gasto modificado	“Modificaciones Presupuestales” “Conciliaciones Presupuestales”
Gasto comprometido	“Elaboración de Compromiso” “Solicitud de Suficiencia Presupuestal” “Licitación Pública” “Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” “Adjudicación Directa”
Gasto devengado	“Recepción, Registro y Control de Bienes Muebles en Almacén” “Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales” “Baja por Robo o Extravío de Bienes Instrumentales” “Atención a Siniestros Vehiculares por Daños por Daños Materiales y/o Robo Total”
Gasto ejercido	“Informes Trimestrales Programático-Presupuestales”
Gasto pagado	“Generación de Informe de Cuenta Pública”

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno, se considera que el rango de valoración es “medio”, toda vez, que en 2019 el órgano político administrativo dispuso de procedimientos relacionados con todos los momentos contables del gasto que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión; asimismo, para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, contó con el SAP-GRP.

Información y Comunicación

Respecto a si la Alcaldía Tlalpan contó con mecanismos de comunicación interna que permitieran que la información que se generó al exterior sea apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible, así como para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. La Alcaldía Tlalpan publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 49 del 18 de abril de 2017 el enlace electrónico donde podrá ser consultado el manual administrativo con número de Registro MA-05/230317-OPA-TLA-24/011015 y en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 274, Tomo I, del 31 de enero de 2020, publicó el enlace electrónico donde podrá ser consultado su manual administrativo con número de registro MA-54/231219-OPA-TLP-11-010819; asimismo incorporó dichos manuales administrativos al portal de transparencia de su página de internet para consulta de sus servidores públicos. En relación con los Códigos de Ética y Conducta vigentes en 2019, el órgano político administrativo proporcionó los oficios núms. AT/DGA/438/2019, AT/DGA/550/2019 y AT/DGA/1197/2019 del 7 de febrero, 14 de febrero y 24 de mayo, de 2019, respectivamente, mediante los cuales la Dirección General de Administración difundió dichos códigos entre sus servidores públicos responsables de su cumplimiento.
2. En 2019, el sujeto fiscalizado dispuso de unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y presupuestales con unidades administrativas externas, así como con la información generada respecto a la operación del rubro en revisión.

3. En 2019, la Alcaldía Tlalpan presentó a la SAF los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación, su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), presentando un desfase de 19 días hábiles en la captura de la versión modificada de su PAAAPS del cuarto trimestre y los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, observándose desfases en la fecha de presentación de los informes de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019, detallados en el resultado número 11 del presente informe.

Con base en lo anterior, se determinó que la Alcaldía Tlalpan difundió sus manuales administrativos entre las unidades administrativas responsables de su aplicación; y contó con unidades administrativas que permiten generar información para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas; además proporcionó evidencia documental de la difusión de sus Códigos de Ética y Conducta entre sus servidores públicos; y generó información confiable, la cual envió a las instancias externas, en el resultado se señalan los informes que fueron presentados fuera del plazo establecido en la normatividad correspondiente, por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en los procedimientos incorporados en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión. Asimismo, lleva a cabo la supervisión y monitoreo de las operaciones realizadas con cargo al rubro sujeto a revisión, no obstante, con excepción del manual de funcionamiento del CARECI, no se observaron actividades descritas en los procedimientos de su manual administrativo que contribuyan a una mejora continua, por lo que se determinó un rango de valoración medio para la implementación del control interno respecto al presente componente.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se determinó que el control interno fue de rango medio para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” relacionadas con el PAAAPS.

En el informe de auditoría núm. ASCM/86/19, practicada a la Alcaldía Tlalpan, resultado núm. 1, recomendación ASCM-86-19-1-TLA, se contempla establecer mecanismos de control para asegurarse de que las publicaciones que se hagan en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* se realicen de manera oportuna conforme a la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Para verificar que el sujeto fiscalizado haya efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017, y que hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 12 de noviembre de 2012, 9 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril y 18 de julio de 2016, 19 de enero y 30 de enero de 2018, el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos

Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2019, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/1608/2020 del 30 de junio de 2020, la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías de la Alcaldía Tlalpan proporcionó el archivo en formato Excel de los Auxiliares Presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. En su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto, conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo.
2. Se constató que la Alcaldía Tlalpan envió a la SAF las “Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales” del ejercicio de 2019, en las que se constató la evolución presupuestal del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Dichas cédulas fueron devueltas por la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “A” de la SAF, firmadas y validadas mediante diversos oficios, en las cuales se establece que no presentaron diferencias.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Tlalpan, con cargo del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3022/2020 del 17 de septiembre de 2020, y para dar atención a lo solicitado, remitió información con relación a los registros presupuestales del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		2,693,504.2
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	<u>2,693,504.2</u>	
Total	<u>2,693,504.2</u>	<u>2,693,504.2</u>

* El importe corresponde al presupuesto autorizado al órgano político administrativo.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		132,688.6
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	<u>132,688.6</u>	
Total	<u>132,688.6</u>	<u>132,688.6</u>

* El importe corresponde al presupuesto modificado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		50,978.8
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	<u>50,978.8</u>	
Total	<u>50,978.8</u>	<u>50,978.8</u>

* El importe corresponde a la muestra del presupuesto comprometido por el sujeto fiscalizado en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		50,978.8
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>50,978.8</u>	
Total	<u>50,978.8</u>	<u>50,978.8</u>

* El importe corresponde a la muestra del presupuesto devengado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		50,978.8
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	50,978.8	
Total	<u>50,978.8</u>	<u>50,978.8</u>

* El importe corresponde a la muestra del presupuesto ejercido por el sujeto fiscalizado en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Gasto Pagado

1. Registro presupuestal

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		50,978.8
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	50,978.8	
Total	<u>50,978.8</u>	<u>50,978.8</u>

* El importe corresponde a la muestra del presupuesto pagado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

2. Registro contable

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
1112121037 "Banco Azteca 57305DOIF 2018 Pagadora"		50,978.8
2112100001 "Proveedores Nacionales (2120300001)"	50,978.8	
Total	<u>50,978.8</u>	<u>50,978.8</u>

* El importe corresponde a la muestra del presupuesto pagado por el sujeto fiscalizado en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles".

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos con los cuales se realizaron los registros contables y presupuestales del presupuesto de egresos en el SAP-GRP, son los que establece la normatividad aplicable.

Por lo anterior, se concluye que el sujeto fiscalizado realizó el registro presupuestal de los momentos contables de las etapas del presupuesto, aprobado, modificado, comprometido, devengado, y pagado; y el registro contable del presupuesto pagado, de acuerdo con lo

señalado en la normatividad aplicable vigente en 2019; que los montos registrados, correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, son congruentes con la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019 y con los informes y registros auxiliares del sujeto fiscalizado; y que los recursos ejercidos fueron registrados en las partidas presupuestales conforme a lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Con objeto de verificar en el órgano político administrativo que el proceso de programación, presupuestación, así como de autorización del presupuesto se hayan ajustado a la normatividad aplicable; que en su POA se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF, la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en específico de la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación-Presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019; se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el calendario presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2019, determinándose lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SFCDMX/SE/4861/2018 del 20 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldesa en Tlalpan el techo presupuestal preliminar por un monto de 2,693,504.2 miles de pesos.

Con dicho oficio, también se indicó que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política Pública y Proyecto

de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y analítico de claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y el de los reportes que genera el sistema SAP-GRP, firmados por el titular y los servidores públicos encargados de su elaboración, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. DTDGA/419/201 del 11 de diciembre de 2018, con sello de recepción del 12 de diciembre del mismo año, la Alcaldía Tlalpan remitió a la SAF en tiempo y forma, la información de los Módulos de Integración por Resultados y Financiera para el ejercicio de 2019, por un monto de 2,693,504.2 miles de pesos. En dicha información se incluyó la integración financiera del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Dicha información sirvió de base para la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2019 considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, además, refleja de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el órgano político administrativo haya considerado elementos reales de valoración, se le solicitó mediante oficio núm. DGACF-B/20/0222 del 23 de marzo de 2020 dicha información. Con el oficio núm. AT/DGA/SCA/1608/2020 del 30 de junio de 2020, la Alcaldía Tlalpan proporcionó nota informativa sin número ni fecha, con la cual el Jefe de Unidad Departamental de Programación y Control Presupuestal del sujeto fiscalizado informó lo siguiente:

“La Secretaría de Finanzas emite los lineamientos a tomar en cuenta para la formulación del Presupuesto correspondiente, esto se conforma por: reglas de integración de los Anteproyectos de Presupuesto, guía de llenado, formato de estrategia y catálogo de estrategias

”Dichos elementos se dan a conocer a las unidades responsables del gasto

”Las unidades responsables del gasto remiten sus formatos requisitados

”Se integra el anteproyecto de presupuesto y se envía a la Dirección General de Gasto Eficiente ‘A’

”Se registra en el sistema SAP-GRP

”Cumpliendo y tomando en cuenta con estos puntos se espera fecha para que la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, emita los Techos Presupuestales así como el Presupuesto de Egresos para cada una de las Dependencias y Alcaldías de la Ciudad de México.”

El sujeto fiscalizado proporcionó información insuficiente para considerar que la Alcaldía Tlalpan haya contado con elementos reales de valoración para la integración de su presupuesto del Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, toda vez que el monto de su presupuesto original se incrementó significativamente mediante adecuaciones presupuestarias de 21,530.4 miles de pesos a 132,688.6 miles de pesos comprometidos y ejercidos en 2019, por lo que se determinó que el sujeto de fiscalizado no consideró elementos reales de valoración para la integración del presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

En la confronta realizada por escrito con fecha 11 de diciembre de 2020, el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías y Enlace de la Auditoría, en representación de la Alcaldesa en Tlalpan, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/2567/2020 del 10 de diciembre de 2020, remitió archivo electrónico del oficio núm. AT/DGA/DRFP/1647/2020 del 8 de diciembre de 2020, suscrito por la encargada del despacho de la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, por medio del cual informó lo siguiente:

“... le informo que la Alcaldía Tlalpan consideró los elementos del comportamiento histórico del ejercicio inmediato anterior para la elaboración y formulación de su Anteproyecto de Presupuesto 2019, en particular para la programación y presupuestación

del capítulo 5000 'Bienes muebles, inmuebles e intangibles', toda vez que, el presupuesto original de los años 2016, 2017 y 2018 fue de 18.1, 22.5 y 20 millones de pesos respectivamente, comportamiento que sirvió de referencia para el procedimiento de programación-presupuestación de 2019 con 21.5 millones de pesos.”

En el análisis de la contestación proporcionada como respuesta, se determinó que el sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia del proceso de integración de los elementos del referido comportamiento histórico, para llevar a cabo la elaboración y formulación de su Anteproyecto de Presupuesto 2019, ni de los demás elementos reales de valoración considerados en la programación y presupuestación del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; en consecuencia, la presente observación prevalece.

Por lo anterior, la Alcaldía Tlalpan incumplió el apartado V “Lineamientos para la Presupuestación”, numeral 1 “Lineamientos Generales”, del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la SAF, que establece:

“Al presupuestar los bienes y servicios por adquirir, se deberán considerar elementos reales de valoración tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico”.

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, que en el artículo 7 (las erogaciones previstas por las Alcaldías importan la cantidad de 42,818,593.4 miles de pesos), establece que al sujeto fiscalizado se le asignó un presupuesto de 2,693,504.2 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0068/2019 del 10 de enero de 2019, el Titular de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, en suplencia y por ausencia del titular de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, comunicó a la Alcaldesa en Tlalpan, el techo presupuestal para el Ejercicio Fiscal de 2019, correspondiente

al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por un monto de 2,693,504.2 miles de pesos. Según el Analítico de Claves, fueron asignados 21,530.4 miles de pesos al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, lo cual coincide con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2019 del sujeto fiscalizado. Asimismo, en el párrafo décimo tercero del oficio antes mencionado, se estableció que “esa Alcaldía tendrá que enviar, a más tardar el 21 de enero de 2019, la información de su proyecto de calendario presupuestal anual con base mensual a través del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del sistema.

6. Se verificó que la Alcaldía Tlalpan mediante el sistema SAP-GRP, envió a la SAF la calendarización presupuestal de egresos 2019 por 2,693,504.2 miles de pesos. Dicha calendarización incluye la información del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; el citado envío se realizó en cumplimiento del oficio núm. SAF/SE/058/2019 del 10 de enero de 2019, así como del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente hasta el 1o. de abril de 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Tlalpan elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF, el POA, el Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos, que en su analítico de claves reflejó de forma desglosada, el presupuesto con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”. Sin embargo, no acreditó haber considerado elementos reales de valoración para la programación y presupuestación de dicho capítulo.

En el informe de auditoría núm. ASCM/87/19, practicada a la Alcaldía Tlalpan, resultado núm. 3, recomendación ASCM-87-19-1-TLA, se contempla establecer mecanismos de control para asegurarse de que se consideren elementos reales de valoración en la programación y presupuestación, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente; y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se hayan sujetado a los montos aprobados y cuenten con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de diciembre de 2018 y al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019. Al respecto, se analizaron 12 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

En la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019, la Alcaldía Tlalpan reportó en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, un presupuesto original de 21,530.4 miles de pesos, el cual tuvo un incremento de 111,158.2 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado, ejercido y pagado de 132,688.6 miles de pesos, según lo siguiente:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				21,530.4
Más:				
Adiciones compensadas	71	257,546.1		
Ampliaciones compensadas	60	<u>6,967.2</u>	264,513.3	
Menos:				
Reducciones compensadas	117	(140,843.2)		
Reducciones líquidas	<u>58</u>	<u>(12,511.9)</u>	(153,355.1)	
Total de movimientos	<u>306</u>			
Modificación neta				<u>111,158.2</u>
Total presupuesto modificado y ejercido				<u>132,688.6</u>

Los 306 movimientos se soportaron con 12 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto cuando se trata de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad aplicable, artículo 75, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; así como en los numerales 78 y 80 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 81 del apartado B “De las Adecuaciones presupuestarias líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2019.

Derivado del análisis a las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, de conformidad con el artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, y que los movimientos se originaron para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:

1. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 6,967.2 miles de pesos, se efectuaron principalmente para adecuar el calendario (recalendarización de recursos), toda vez que no fueron erogados los recursos con el calendario establecido originalmente.
2. Las adiciones compensadas, por un monto de 257,546.1 miles de pesos, se realizaron principalmente para contar con recursos para la adquisición de vehículos, entre los que se encuentran: ambulancias, camiones cisterna, camiones de recolección de residuos sólidos, camiones recolectores de basura, camiones cisterna, vehículos equipados con equipo hidroneumáticos para desazolve, un tranvía turístico, entre otros.

3. Las reducciones compensadas, por un monto de 140,843.2 miles de pesos, se efectuaron principalmente por reclasificación de recursos del digito identificador 2 “Gastos Centralizados y/o Consolidados” al digito identificador 1 “Gasto normal”.
4. Las reducciones liquidas, por un monto de 12,511.9 miles de pesos, se efectuaron para reducir recursos que no fueron ejercidos, a fin de obtener un cierre presupuestal ordenado.

En el análisis de las afectaciones presupuestarias que modificaron el presupuesto original asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se determinó que éstas se realizaron principalmente para la ampliación de recursos en las partidas que lo requerían y cumplir los compromisos relacionados con la adquisición de vehículos, que no fueron previstos en su presupuesto original, no obstante fueron necesarios para la realización de proyectos sustanciales del órgano político administrativo, lo anterior, conforme al artículo 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019; sin embargo, se observó que dichas afectaciones presupuestarias fueron resultado de un proceso de programación o presupuestación deficiente, toda vez que no fueron previstos los recursos necesarios en la presupuestación original de tan sólo 21,503.4 miles de pesos.

En la confronta, realizada por escrito con fecha del 11 de diciembre de 2020, el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías y Enlace de la Auditoría, en representación de la Alcaldesa en Tlalpan, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/2567/2020 del 10 de diciembre de 2020, remitió archivo electrónico del oficio núm. AT/DGA/DRFP/1647/2020 del 8 de diciembre de 2020, suscrito por la encargada del despacho de la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, por medio del cual informó lo siguiente:

“Por lo que respecta a este punto, es de reiterar que para la integración del capítulo 5000 se tomaron en consideración los elementos del comportamiento histórico para la elaboración y formulación de su Anteproyecto de Presupuesto 2019, tal y como se ha señalado en el numeral que antecede”.

En el análisis de la contestación proporcionada como respuesta, se determinó que ésta no tiene relación con la presente observación, ya que hace alusión a la respuesta que se hizo

de la observación del resultado núm. 3, y no de la observación del presente resultado relativa a que las afectaciones presupuestarias fueron resultado de un proceso de programación o presupuestación deficiente, toda vez que no fueron previstos los recursos necesarios en la presupuestación original; por lo que la presente observación prevalece.

Por lo anterior, al realizar un proceso de programación, presupuestación o calendarización deficiente en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 37, fracciones I, II, III y IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece:

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las [...] alcaldías [...] deberán estar a lo siguiente:

”I. Tendrán una programación anual con base mensual y deberá existir una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas;

”II. Contemplantán las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer, para evitar recursos ociosos [...]

”III. Deberán sujetarse a los criterios de economía y gasto eficiente, tomando en cuenta las medidas de disciplina presupuestaria que establece la Ley o que emita la Secretaría de la Contraloría, así como las prioridades en el gasto. La calendarización guardará congruencia con las disponibilidades de fondos locales y federales, así como crediticios, y

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

De lo expuesto, se concluyó que las adecuaciones presupuestarias por importe neto de 111,158.2 miles de pesos realizadas al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, por 21,530.4 miles de pesos, para quedar con un presupuesto modificado, ejercido y pagado de 132,688.6 miles de pesos, se sujetaron a los

montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; los montos de los presupuestos autorizado, modificado, ejercido y pagado de la Alcaldía Tlalpan coinciden con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2019. Por otra parte, se comprobó que las afectaciones programático-presupuestales son impresiones del Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) y que se encuentran debidamente autorizadas, registradas y soportadas con la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias” numeral 70 del Manual de Reglas y Procedimientos, para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; asimismo, se realizaron para un mejor cumplimiento de objetivos y metas del órgano político administrativo; sin embargo, la Alcaldía Tlalpan presentó un proceso de programación-presupuestación y/o calendarización deficiente.

En el informe de auditoría núm. ASCM/86/18, practicada a la Alcaldía Tlalpan, resultado núm. 4, recomendación ASCM-86-18-2-TLA, se consideran mecanismos de control para garantizar que en las afectaciones programático-presupuestarias que se tramiten ante la unidad administrativa competente contribuyan al cumplimiento de objetivos y metas del órgano político administrativo, de acuerdo con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

5. Resultado

En 2019, la Alcaldía Tlalpan ejerció con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” un monto de 132,688.6 miles de pesos, mediante 46 CLC, los cuales fueron pagados con recursos fiscales, se determinó revisar un monto de 50,978.8 miles de pesos, por medio de 10 CLC expedidas con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, que representó el 38.4% del total ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Se verificó si los recursos erogados con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Servicios Públicos”, son el resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 28 de septiembre de 1998, y artículo 55 de su reglamento, ambos vigentes en 2019. Al respecto, con el oficio núm. DGACF-B/20/0358 del 31 de agosto de 2020, esta entidad de fiscalización solicitó a la Alcaldía Tlalpan el expediente del proceso de adjudicación del contrato núm. AT-2019-110 ADQ correspondiente a la muestra de auditoría. El órgano político administrativo informó que no estaba en posibilidad de proporcionar dicho expediente por encontrarse en poder del Órgano Interno de Control (OIC) en la Alcaldía Tlalpan; por lo anterior, con el oficio núm. DGACF-B/20/0373 del 10 de septiembre de 2020, esta entidad de fiscalización solicitó al OIC en la Alcaldía Tlalpan dicho expediente; en respuesta, con el oficio núm. SCG/OIC/TLA/JUDAOAyCI“A”/514/2020 del 24 de septiembre de 2020, se proporcionó archivo electrónico con copias certificadas de la documentación solicitada.

En su revisión y análisis, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. AT/DGA/270/2019, del 6 de agosto de 2019, la Alcaldesa en Tlalpan notificó al Director General de Administración del órgano político administrativo Tlalpan que autoriza ejercer los recursos del capítulo de gasto 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
2. Requisiciones de compra núms. 801, 802 y 803 (Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano); 806 (Dirección General de Servicios Urbanos); 809 (Dirección de Protección Civil); 810 (Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico); las cuales presentan el sello de “No Existencia en Almacén” firmado por la Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios del sujeto fiscalizado, todas de fecha 1o. de agosto de 2019 y con autorización presupuestal del 3 de octubre de 2019.
3. La Adjudicación se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 26,27 inciso A); 28;

30 fracción I; 33; y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36; 37; y 47 de su reglamento; y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

4. Se comprobó que, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 11 de octubre de 2019, se publicó la convocatoria a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional núm. 30001029-01-2019 para la “Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos”, en cumplimiento con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Asimismo, se constató que las personas morales participantes adquirieron las bases para la licitación, las cuales tuvieron un costo de 1,500.00 pesos y se encontraron disponibles para su consulta en internet en la página de la Alcaldía Tlalpan <https://tlalpan.gob.mx>. y en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía los días 11, 14 y 15 de octubre de 2019.

5. Se verificó que el proceso de Licitación Pública Nacional núm. 30001029-01-2019, se desarrolló de la siguiente manera: venta de bases (fecha límite 15 de octubre de 2019), acto de aclaración de bases (16 de octubre de 2019), acto de presentación de propuestas, apertura y revisión de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas y dictamen técnico (21 de octubre de 2019), valoración del dictamen técnico (24 de octubre de 2019), y fallo (29 de octubre de 2019). Con el Acta de Fallo y Adjudicación del 29 de octubre de 2019, la Alcaldía Tlalpan adjudicó al proveedor Aseca, S.A. de C.V., el suministro de Vehículos y Equipo Terrestre Destinado a Servicios Públicos en la Alcaldía Tlalpan, en la modalidad de precios más bajos por un monto de 56,740.6 miles de pesos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm.179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, vigentes en 2019.
6. En el expediente del proveedor Aseca, S.A. de C.V., se identificó la constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad

de México del 7 de noviembre de 2018, con folio OJNUJDU86H18LW, expedida por la entonces Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de la Ciudad de México.

7. El 30 de octubre se celebró el contrato núm. AT-2019-110 ADQ suscrito entre la Alcaldía Tlalpan y el proveedor Aseca, S.A. de C.V., por medio de su representante legal, en virtud de que ésta última ofreció los precios más bajos, en cumplimiento del artículo 43, fracción II y 49, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019. La vigencia del contrato fue del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2019; el monto total del contrato fue por 56,740.6 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra por 50,978.8 miles de pesos ejercido mediante 10 CLC, con cargo a la partida 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos".

En el análisis del contrato núm. AT-2019-110 ADQ se determinó lo siguiente:

- a) Los bienes adquiridos correspondientes a la partida 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos", fueron los siguientes: 11 Camiones Cisterna de 10,000 litros, 2 mini cargadores, 1 tranvía para 30 Pasajeros motor de Gas Natural, y 2 equipos hidroneumáticos de Presión Succión de 10 yardas.

La Alcaldía Tlalpan no pactó otorgar anticipos al proveedor adjudicado, conforme a lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional núm. 30001029-01-2019, y en el artículo 33, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

El proveedor adjudicado proporcionó la garantía de cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, mediante la fianza número 162080051192989 del 30 de octubre de 2019, expedida por CESCE FIANZAS MÉXICO, S.A. de C.V., por un monto de 7,337.1 miles de pesos, correspondiente al 15.0% del monto contratado (sin IVA) y fue presentada dentro del plazo establecido en el contrato.

- b) En la declaración II.6 del contrato núm. AT-2019-110 ADQ, el proveedor manifestó estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, lo cual se comprobó con la documentación correspondiente contenida en el expediente del proveedor.
- c) En la declaración II.11 del contrato núm. AT-2019-110 ADQ, el proveedor declaró que para efecto de lo señalado en el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y bajo protesta de decir verdad, “que no se encuentra sancionado por Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o en incumplimiento contractual”.
- d) Se verificó en las páginas de la SCGCDFMX y en la Secretaría de la Función Pública (SFP) y se constató que el proveedor no se encuentra inhabilitado para contraer compromisos con la Administración Pública de la Ciudad de México.
- e) El contrato seleccionado para su revisión contó con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento, vigentes en 2019; la vigencia del contrato señaló que los bienes serían entregados a partir de la fecha del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.

De lo expuesto se concluye, que la Alcaldía Tlalpan formalizó sus compromisos mediante la celebración del instrumento jurídico que representa el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, además, se constató que la adquisición de los vehículos corresponde con las solicitudes de las áreas operativas para lo cual se contó con las requisiciones correspondientes, con las autorizaciones de suficiencia presupuestal; con la autorización de la alcaldesa en Tlalpan para que los bienes fueran adquiridos; con las cotizaciones y el cuadro comparativo de precios respectivos, con la totalidad de la documentación Legal y administrativa establecidas en las bases de la Licitación Pública Nacional núm. 30001029-01-2019; y que el contrato seleccionado para su revisión se formalizó dentro del plazo establecido en la normatividad aplicable y contó con la garantía de cumplimiento correspondiente.

6. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Tlalpan hubiera presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” en los plazos establecidos en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y el numeral 133, Título Tercero, “Registro de Otras Erogaciones”; capítulo VI, “Presupuesto Comprometido”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019. Al respecto, el órgano político administrativo mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/1608/2020 del 30 de junio de 2020, la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías de la Alcaldía Tlalpan proporcionó copia de 12 oficios con los que se remitieron a la SAF de forma oportuna los formatos “Presupuesto Comprometido”.

En su análisis, se determinó que los formatos “Reportes de Compromisos” (Acumulado) cuentan con las firmas de los servidores públicos facultados para su formulación y autorización; que en los reportes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019 se incluyó la información relativa al contrato núm. AT-2019-110 ADQ, relacionada con la muestra sujeta a revisión, en cumplimiento del artículo 63, primer párrafo; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político administrativo informó a la SAF en tiempo y forma de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente lo referente a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago; y que en los reportes correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2019 se incluyó la información relativa al contrato núm. AT-2019-110 ADQ sujeto a revisión.

Gasto Devengado

7. Resultado

Con objeto de verificar que la Alcaldía Tlalpan haya reconocido las obligaciones de pago generadas mediante el contrato núm. AT-2019-110 ADQ del 30 de octubre de 2019, se revisó la documentación que acreditara el cumplimiento de las condiciones pactadas en éste; si se contó con evidencia documental de la recepción y salida de los bienes con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y a la Operación de Servicios Públicos”; que dichos bienes contaran con los resguardos correspondientes y se hubieran integrado en el padrón inventarial del sujeto fiscalizado; si se acreditó que los bienes adquiridos se hayan destinado a los fines señalados en la justificación de las requisiciones de las áreas administrativas solicitantes; y si se contó con la solicitud de la incorporación de los bienes adquiridos al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. La entrega de bienes fue de acuerdo con la cláusula sexta del contrato “Lugar de Entrega de Bienes”, con base en la cual el Proveedor se obligó a entregar los bienes conforme a las especificaciones, cantidades y en el domicilio establecido en el anexo único de dicho contrato.
2. Mediante el análisis a 16 remisiones emitidas por el proveedor “Aseca S. A de C.V.”, se constató que ingresaron al Almacén Central del sujeto fiscalizado los 16 vehículos adquiridos mediante el contrato núm. AT-2019-110 ADQ; las cuales presentan sello de “Recibido” del Almacén Central, sin observación alguna, con fechas entre el 29 de noviembre y 6 y 31 de diciembre de 2019, y el nombre y firma del encargado del Almacén Central, asimismo, las facturas correspondientes tienen el sello con la fecha de recibidas del almacén, firmadas por la Jefa de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios del sujeto fiscalizado, con fechas del 9, 23 y 31 de diciembre de 2019, como se muestra a continuación:

Número de factura	Bien recibido	Fecha de recepción de factura	Fecha de recepción de bienes en almacén	Fecha resguardo
FI 45658	C. Cisterna	9/XII/19	6/XII/19	5/III/20
FI 45659	C. Cisterna	9/XII/19	6/XII/19	14/I/20
FI 45660	C. Cisterna	9/XII/19	6/XII/19	5/III/20
FI 45661	C. Cisterna	9/XII/19	6/XII/19	14/I/20
FI 45662	C. Cisterna	9/XII/19	6/XII/19	5/III/20
FI 45663	C. Cisterna	9/XII/19	6/XII/19	5/III/20
FI 45664	C. Cisterna	9/XII/19	6/XII/19	5/III/20
FI 45665	C. Cisterna	9/XII/19	6/XII/19	5/III/20
FI 45666	C. Cisterna	9/XII/19	6/XII/19	5/III/20
FI 45667	C. Cisterna	9/XII/19	6/XII/19	5/III/20
FI 45668	C. Cisterna	9/XII/19	6/XII/19	24/I/20
FI 45657	Tranvía	31/XII/19	6/XIII/19	5/II/20
FI 45933	Eq. Hidroneumático	31/XII/19	31/XII/19	25/II/20
FI 45934	Eq. hidroneumático	31/XII/19	31/XII/19	25/II/20
R559	Minicargador	23/XII/19	29/XII/19	16/II/20
R560	Minicargador	23/XII/19	29/XII/19	14/II/20

3. Se verificó que todos los bienes adquiridos mediante el contrato objeto de la revisión, contaron con las entradas y salidas de almacén correspondientes, conforme a lo siguiente:

Descripción del bien	Número de serie	Número de entrada al almacén	Número de salida del almacén
Camión Cisterna de 10,000 litros	3HAEUMMR7LL566265	393	1134
Camión Cisterna de 10,000 litros	3HAEUMMR4LL566644	397	1140
Camión Cisterna de 10,000 litros	3HAEUMMR8LL566646	402	1145
Camión Cisterna de 10,000 litros	3HAEUMMR5LL566264	395	1139
Camión Cisterna de 10,000 litros	3HAEUMMR2LL568084	399	1142
Camión Cisterna de 10,000 litros	3HAEUMMR0LL566091	400	1143
Camión Cisterna de 10,000 litros	3HAEUMMR4LL566210	403	1146
Camión Cisterna de 10,000 litros	3HAEUMMR7LL566170	401	1144
Camión Cisterna de 10,000 litros	3HAEUMMR2LL566092	398	1141
Camión Cisterna de 10,000 litros	3HAEUMMR8LL566212	394	1138
Camión Cisterna de 10,000 litros	3HAEUMMR3LL566263	404	1147
Tranvía para 30 pasajeros motor de gas natural	3MGN1R756LM000259	457	0002
Equipo hidroneumático de presión succión	3HAEJTAR0LL878872	419	1290
Equipo hidroneumático de presión succión	3HAEJTAR2LL878873	420	1291
Minicargador	JAFSR220CKM476035	391	1137
Minicargador	JAFSR220VKM476254	392	1135

4. Mediante 16 Formatos denominados “Resguardo de Bienes Muebles”, de fechas entre el 14 de enero y el 5 de marzo de 2020, cuando fueron asignados y entregados dichos bienes a los usuarios (como se muestra en el cuadro del numeral 2 del presente resultado), se realizó el resguardo de los 16 bienes mencionados en el cuadro anterior,

recibidos en el almacén entre el 29 de noviembre y 31 de diciembre de 2019, dicho formato contiene la descripción del bien, área a la cual se acredita el bien, fecha del resguardo, costo del bien, clave CABMS con el que se registra, nombre y número de empleado del resguardante, nombres y firmas del resguardante, del Jefe de Oficina de Inventarios y del JUD de Almacenes e Inventarios; de conformidad con los numerales 5.3.1.1., 5.3.2.1 y 5.3.2.4 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.

5. A fin de verificar que los 16 bienes adquiridos seleccionados para revisión se hayan destinado al cumplimiento de los objetivos de su adquisición, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0358 del 31 de agosto, y reiterativo núm. DGACF-B/20/0378 del 18 de septiembre, ambos del 2020, esta entidad de fiscalización solicitó al sujeto fiscalizado evidencia documental de la operación y funcionamiento de las unidades vehiculares revisadas, señalando las áreas en las que se utilizan, las actividades en las que se emplean, bitácoras que reflejen recorridos y descansos por mantenimientos, siniestros u otras causas; así como memoria fotográfica de las unidades adquiridas. Por lo anterior, el sujeto fiscalizado con oficio núm. AT/DGA/SCA/2083/2020 del 29 de septiembre de 2020, proporcionó la evidencia documental correspondiente mediante la cual se dio cumplimiento de la información solicitada. Los vehículos seleccionados para su revisión no entraron en operación en 2019, debido a que su entrega a los usuarios y elaboración de los resguardos se realizó en 2020, en las fechas anteriormente señaladas.
6. Las altas en el padrón inventarial de los bienes revisados, fueron comunicadas por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Tlalpan a la SAF mediante los oficios núms. AT/DGA/018/2020 y AT/DGA/569/2020, dentro de los reportes relativos al cuarto trimestre de 2019 y primer trimestre de 2020 respectivamente, lo anterior en cumplimiento del numeral 5.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.

7. Los bienes sujetos a revisión fueron incorporados al Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México mediante los oficios núms. AT/DGA/115/2020, AT/DGA/DRMSG/0289/2020, AT/DGA/DRMSG/01013/2020 y AT/DGA/160//2020, enviados por la Dirección General de Administración y por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Tlalpan a la Dirección Ejecutiva de Aseguramiento y Servicios de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF, en cumplimiento del numeral 7.6.2 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.
8. Se verificó que la Alcaldía Tlalpan envió a la SAF, doce avances mensuales del programa de levantamiento del inventario físico de bienes instrumentales 2019, en cumplimiento de los numerales 5.3.1.3 y 5.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.
9. Se comprobó que el órgano político administrativo remitió a la SAF, los informes trimestrales de altas, bajas y destino final de los bienes muebles, de conformidad con el numeral 5.4.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019.

Por lo anterior, se determinó que los bienes revisados fueron entregados por el proveedor a entera satisfacción de la Alcaldía Tlalpan; que se registró la entrada y salida del almacén de los bienes adquiridos; que dichos bienes se recibieron de conformidad con lo establecido en el contrato; que se elaboraron los resguardos correspondientes en el ejercicio 2019. Asimismo, se verificó la inclusión de los bienes adquiridos en el Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México; el reporte de sus informes mensuales de levantamiento físico de los bienes instrumentales, así como el de los avances trimestrales de altas, bajas y destino final de bienes muebles; en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

8. Resultado

Se verificó que los recursos ejercidos mediante diez CLC seleccionadas como muestra, con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en específico a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, hubiesen contado con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y que el proveedor hubiera entregado las facturas correctamente elaboradas, en cumplimiento de los artículos 51, 67, 73, 78, 79 y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 94, de su Reglamento; y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, todos vigentes en 2019, así como con el contrato correspondiente. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante las CLC núms. 02 CD 14 con terminaciones núms. 10018488, 10018490, 10020500, 10020506, 10020512, 10022392, 10022433, 10022445, 10022448 y 10022452, emitidas todas el 31 de diciembre de 2019, por un monto total de 50,978.8 miles de pesos, con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, el órgano político administrativo tramitó el pago al proveedor “Aseca, S.A. de C.V.”, para el contrato núm. AT-2019-110 ADQ, cuyo objeto es que: “el Proveedor se obliga ante la Alcaldía a suministrar a esta los bienes objeto del presente contrato consistente en la Adquisición de Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos”; los bienes adquiridos por la Alcaldía Tlalpan con cargo a dicha partida fueron los siguientes: 11 Camiones Cisternas de 10,000 litros., dos mini cargadores, 1 tranvía para 30 Pasajeros motor de Gas Natural, y dos Equipos Hidroneumáticos de Presión Succión de 10 yardas .
2. Se verificó que las 10 CLC se integraron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, que consistió en copia del contrato núm. AT-2019-110 ADQ, oficio de autorización de las adquisiciones, requisiciones, suficiencia presupuestal, remisiones, facturas, así como la impresión del formato “Verificación de Comprobantes Fiscales por Internet”. Las 10 CLC señalan la fuente de financiamiento y la partida afectada del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, fueron elaboradas por el Subdirector de Presupuesto y autorizadas por el Director de Recursos

Financieros y Presupuestales, ambas áreas del órgano político administrativo, facultadas para ello, en cumplimiento de los artículos 73 y 78 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 94 y 96 de su reglamento, vigentes en 2019.

3. Las facturas están a nombre del Gobierno de la Ciudad de México y reúnen los requisitos administrativos y fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2019. En la página de internet del Sistema de Administración Tributaria (SAT), se verificó La emisión de los comprobantes fiscales digitales por parte del proveedor.
4. El monto total del contrato núm. AT-2019-110 ADQ, fue por 56,740.6 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra por 50,978.8 miles de pesos, monto que fue ejercido mediante 10 CLC con cargo a la partida 5412 "Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos". Ninguna de las 10 CLC fue para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
5. Por medio del oficio núm. AT/DGA/059/2020 del 10 de enero de 2020 (con sello de recibido del mismo día), así como de sus anexos respectivos, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado informó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el monto y características de su pasivo circulante de 2019. Dicho reporte se informó dentro del plazo establecido en la circular de cierre SAFCDMX/SE/011/2019 del 2 de octubre de 2019, emitida por dicha subsecretaría, que marca como plazo para el envío de dicho reporte el 10 de enero de 2020, lo anterior en cumplimiento de los artículos 67 y 79 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Por lo expuesto, se concluye que las 10 CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que las facturas cumplen los requisitos fiscales establecidos en la normatividad; que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto; y que el pasivo circulante fue reportado a la SAF dentro del plazo establecido en la normatividad.

Gasto Pagado

9. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados al proveedor "Aseca, S.A. de C.V.", mediante 10 CLC seleccionadas como muestra, por un total de 50,978.8 miles de pesos, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Tlalpan, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0368 del 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, que proporcionara los estados de cuenta bancarios o la evidencia documental del retiro de los recursos por el pago de las 10 CLC seleccionadas como muestra. En respuesta, con oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2992/2020 del 10 septiembre de 2020, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, remitió los estados de cuenta en los cuales se verificó la salida de dinero para la transferencia de pago al proveedor por los montos establecidos en las 10 CLC, seleccionadas como muestra.

De lo anterior, se verificó que el método de pago para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo de la Alcaldía Tlalpan fue mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del proveedor Industrias Aseca, S.A. de C.V., señalado en las 10 CLC, los cuales coinciden con el monto revisado.

2. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0397 de fecha 12 de octubre de 2020, se realizó el procedimiento de confirmación de operaciones con el proveedor Aseca, S.A. de C.V., solicitando que se proporcionara información sobre las operaciones realizadas con la Alcaldía Tlalpan durante el año 2019, solicitándose entre otros documentos: contratos suscritos con el órgano político administrativo, fianzas pagadas, sanciones, facturas, y estados de cuenta donde se reflejara el pago realizado por el órgano político administrativo. En respuesta, remitió archivo electrónico con el que envió escrito sin número, de fecha 14 de octubre de 2020, con el cual proporcionó: contrato, facturas, remisiones de entrega de las unidades vehiculares suministradas, fianza de cumplimiento, así como estados de cuenta y recibos electrónicos de pago, mediante los cuales se comprobó el pago del monto de la muestra revisada.

Con base en lo anterior, se cuenta con la documentación soporte que acredita la extinción de las obligaciones de pago al proveedor en cuanto al total de las 10 CLC seleccionadas para su revisión, por un monto de 50,978.8 miles de pesos.

Cumplimiento

10. Resultado

Se verificó si la Alcaldía Tlalpan cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia, al respecto se determinó lo siguiente:

1. En relación al momento contable del gasto aprobado se determinó que, la Alcaldía Tlalpan elaboró su POA y éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que elaboró y tramitó oportunamente ante la SAF, el POA, el anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos, se elaboraron y tramitaron oportunamente, en su analítico de claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; sin embargo, no acreditó haber considerado elementos reales de valoración en la programación y presupuestación del rubro en revisión.
2. En lo referente al momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo cumplió lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, al sujetar las adecuaciones al presupuesto asignado al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” a los montos aprobados y disponer de las justificaciones correspondientes, sin embargo, se determinó una presupuestación deficiente.

3. En cuanto al momento contable del gasto comprometido, la Alcaldía Tlalpan formalizó su compromiso mediante la celebración del instrumento jurídicos que representó el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”; contó con la autorización de suficiencia presupuestal para cada una de las adquisiciones realizadas; el procedimiento de adquisición se desarrolló y se sujetó de acuerdo con la normatividad aplicable; informó a la SAF su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019 en tiempo y forma, incluyendo lo relativo a la muestra sujeta a revisión, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
4. Respecto al momento contable del gasto devengado, se comprobó que la Alcaldía Tlalpan registró la entrada y salida del almacén de los bienes seleccionados como muestra, dichos bienes se recibieron de conformidad con lo establecido en el propio contrato; elaboró los resguardos correspondientes; solicitó a la SAF la incorporación en el Programa de Aseguramiento del Gobierno de la Ciudad de México, de los bienes adquiridos; presentó sus informes mensuales de levantamiento físico de los bienes instrumentales, así como los avances trimestrales de altas, bajas y destino final de bienes muebles, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
5. En cuanto al momento contable del gasto ejercido, se concluye que las CLC sujetas a revisión fueron elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello; se encuentran soportadas con la documentación justificativa del gasto; que los recursos ejercidos fueron registrados conforme a su naturaleza de gasto, y se enviaron los reportes de su pasivo circulante dentro del plazo establecido en cumplimiento de la normatividad aplicable vigente en 2019.
6. Respecto al momento contable del gasto pagado, se verificó que se extinguieron las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo correspondientes a las erogaciones del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

Se concluye que, con excepción de lo señalado en el presente informe, la Alcaldía Tlalpan cumplió de manera general, las leyes, reglamentos, lineamientos políticas, manuales, instrumentos

jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.

11. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Tlalpan hubiese presentado a la SAF el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) de 2019, que hubiera publicado dicho programa y capturado sus versiones modificadas en el sitio web establecido por la DGRMSG de forma oportuna, de conformidad con el numeral 4.2.1, último párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”; apartado 4, “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015); y el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2019.

En respuesta al oficio de solicitud de información núm. DGACF-B/20/0254 del 22 de junio de 2020 de la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B”, la Subdirección de Cumplimiento de Auditorías de la Alcaldía Tlalpan mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/1608/2020 del 30 de junio de 2020, proporcionó la documentación relativa al PAAAPS de 2019. En su análisis, se desprende lo siguiente:

1. Con el oficio núm. AT/DGA/103/2019 del 15 de enero de 2019, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado remitió a la SAF el PAAAPS para su validación presupuestal por un monto de 896,932.0 miles de pesos, el cual incluyó asignaciones por 21,530.4 miles de pesos con cargo al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”.
2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0121/2019 del 21 de enero de 2019, la Dirección General de Política Presupuestal, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración del órgano político administrativo la validación presupuestal del PAAAPS de 2019 por un monto de 896,932.0 miles de pesos, en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México,

mediante el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019.

3. Por medio del oficio núm. AT/DGA/288/2019 del 29 de enero de 2019, con fecha de acuse de recibo del 30 de enero del mismo año, la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado envió a la DGRMSG de la SAF, copia de la versión definitiva del PAAAPS de 2019, junto con copia del oficio de validación presupuestal de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22, Tomo I, del 31 de enero de 2019, se publicó el PAAAPS de 2019 en la fecha establecida en la normatividad aplicable.
5. La Alcaldía Tlalpan acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS de 2019 en el sitio web establecido por la SAF; adicionalmente proporcionó los acuses de envío relativos al reporte de las modificaciones y seguimiento trimestrales del PAAAPS del ejercicio de 2019, observándose lo siguiente:

Trimestre	Fecha de acuses de la DGRMSG por los envíos de Reportes de Modificaciones y Seguimiento del PAAAPS	Fecha límite según normatividad	Días hábiles de desfase
Enero-Marzo	12/IV/19	12/IV/19	0
Abril-Junio	12/VII/19	12/VII/19	0
Julio-Septiembre	14/X/19	14/X/19	0
Octubre-Diciembre	11/II/20	15/I/20	19

Los tres primeros trimestres se presentaron en el plazo establecido; sin embargo, se observó un desfase de 19 días hábiles en la captura del cuarto trimestre.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 11 de diciembre de 2020, el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías y Enlace de la Auditoría, en representación de la Alcaldesa en Tlalpan, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/2567/2020 del 10 de diciembre de 2020, remitió archivo electrónico del oficio núm. AT/DGA/1720/2020 del 7 de diciembre de 2020, suscrito por la Directora General de Administración y dirigido al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio del cual informó lo siguiente:

“... le remito el informe de los resultados de la Auditoría para Confronta [...] RESULTADO NUMERO 11 (punto 5 y punto 10), de las observaciones relacionadas con los informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, las cuales se detallan a continuación: [...]

”En esa tesitura lo instruyó a usted a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se implemente un mecanismo de control y seguimiento de todas las adquisiciones y/o arrendamientos, para estar en posibilidades de recopilar la información de los contratos formalizados para reportar en tiempo y forma los informes y/o modificaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios conforme a lo estipulado en los artículos 53, 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal su Reglamento y Normatividad aplicable.”

Lo anteriormente expuesto, confirmó que la versión modificada del PAAAPS correspondientes al cuarto trimestres fue enviada a la DGRMSG con desfase, por lo que la presente observación prevalece.

Por presentar desfase en la presentación del trimestre referido, el órgano político administrativo incumplió el numeral 4.2.1, último párrafo, subapartado 4.2, “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4, “Adquisiciones”, de la normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), que señala:

“Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta.”

6. En las modificaciones del PAAAPS, correspondientes al cuarto trimestre, el sujeto fiscalizado consideró las adquisiciones con cargo a la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, en donde se observa la adquisición de diferentes vehículos y equipo terrestre, incluidos los correspondientes a la muestra sujeta a revisión.

7. Con oficio núm. DGACF-B/20/0358 del 31 de agosto de 2020, se solicitó a la Alcaldía Tlalpan lo siguiente:

- a) Evidencia documental de la presentación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Tlalpan, de los montos de actuación señalados en el Decreto de Presupuesto de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, para los procedimientos de contratación, establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019. Por lo que como respuesta con el oficio núm. AT/DGA/DRMSG/1729/2020 del 3 de septiembre de 2020, el Encargado de Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó que “se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en las carpetas de los diferentes casos que fueron sometidos al Comité de esta Alcaldía que obran en esta Dirección a mi cargo, en los cuales no se encontró evidencia alguna relacionada”.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 11 de diciembre de 2020, el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías y Enlace de la Auditoría, en representación de la Alcaldesa en Tlalpan, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/2567/2020 del 10 de diciembre de 2020, remitió archivo electrónico del oficio núm. AT/DGA/1719/2020 del 7 de diciembre de 2020, suscrito por la Directora General de Administración y dirigido al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio del cual informó lo siguiente:

“... le remito el informe de los resultados de la Auditoría para Confronta [...] RESULTADO NUMERO 11 (punto 7 incisos A, B, C, D, y E, punto 8) de las observaciones relacionadas con los informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, las cuales se detallan a continuación: [...]

”En esa tesitura lo instruyó a usted a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se implemente un mecanismo de control y seguimiento de los casos que se someten al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Tlalpan, [...], para estar en posibilidades de cumplir de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 24 y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a los numerales 4.1.10 fracción V, VI y IX

de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis)...”

Lo anteriormente expuesto, confirmó lo observado en el presente inciso, por lo que la observación prevalece.

Por lo anterior, la Alcaldía Tlalpan incumplió con el numeral 4.1.10, fracción V de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que señala:

“Numeral 4.1.10. Es competencia y responsabilidad de las DGAD: [...]

”Fracción V. Presentar ante el Subcomité de Adquisiciones, los montos de actuación señalados en el DPEDF para los procedimientos de contratación, establecidos en la LADF conforme el presupuesto autorizado.”

- b) Evidencia de que se haya sometido al pleno del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio presupuestal 2019. Como respuesta con el oficio núm. AT/DGA/DRMSG/1729/2020 del 3 de septiembre de 2020, el Encargado de Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó que “se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en las carpetas de los diferentes casos que fueron sometidos al Comité de esta Alcaldía que obran en esta Dirección a mi cargo, en los cuales no se encontró evidencia alguna relacionada”.

En la confronta, realizada por escrito, con fecha 11 de diciembre de 2020, el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías y Enlace de la Auditoría, en representación de la Alcaldesa en Tlalpan, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/2567/2020 del 10 de diciembre de 2020, remitió archivo electrónico del oficio núm. AT/DGA/1719/2020 del 7 de diciembre de 2020, suscrito por la Directora General de Administración y dirigido al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio del cual informó lo siguiente:

“... le remito el informe de los resultados de la Auditoría para Confronta [...] RESULTADO NUMERO 11 (punto 7 incisos A, B, C, D, y E, punto 8) de las observaciones relacionadas con los informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, las cuales se detallan a continuación: [...]

”En esa tesitura lo instruyó a usted a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se implemente un mecanismo de control y seguimiento de los casos que se someten al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Tlalpan, [...], para estar en posibilidades de cumplir de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 24 y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a los numerales 4.1.10 fracción V, VI y IX de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis).”

Por lo anteriormente expuesto, se confirma lo observado en el presente inciso, por lo que la observación prevalece.

Por no haber tenido la evidencia correspondiente la Alcaldía Tlalpan incumplió el numeral 4.1.10, fracción VI de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que establece:

“Numeral 4.1.10. Es competencia y responsabilidad de las DGAD:

”Fracción VI. Presentar en la última Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el calendario de sesiones del siguiente ejercicio fiscal.”

Asimismo, incumplió con el párrafo cuarto del artículo 27 del Reglamento Interior de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala:

“En la última sesión ordinaria de cada ejercicio presupuestal que efectúen los Comités, deberán someter al pleno del mismo, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio presupuestal siguiente.”

- c) Evidencia documental de que se haya presentado el PAAAPS autorizado por la SAF, ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Tlalpan. En respuesta con el oficio núm. AT/DGA/DRMSG/1729/2020 del 3 de septiembre de 2020, el Encargado de Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó que “se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en las carpetas de los diferentes casos que fueron sometidos al Comité de esta Alcaldía que obran en esta Dirección a mi cargo, en los cuales no se encontró evidencia alguna relacionada”.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 11 de diciembre de 2020, el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías y Enlace de la Auditoría, en representación de la Alcaldesa en Tlalpan, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/2567/2020 del 10 de diciembre de 2020, remitió archivo electrónico del oficio núm. AT/DGA/1719/2020 del 7 de diciembre de 2020, suscrito por la Directora General de Administración y dirigido al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio del cual informó lo siguiente:

“... le remito el informe de los resultados de la Auditoría para Confronta [...] RESULTADO NUMERO 11 (punto 7 incisos A, B, C, D, y E, punto 8) de las observaciones relacionadas con los informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, las cuales se detallan a continuación: [...]

”En esa tesitura lo instruyó a usted a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se implemente un mecanismo de control y seguimiento de los casos que se someten al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Tlalpan, [...], para estar en posibilidades de cumplir de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 24 y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a los numerales 4.1.10 fracción V, VI y IX de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis)...”

La respuesta proporcionada por el sujeto fiscalizado confirmó lo observado en el presente inciso, por lo que la observación prevalece.

Al no proporcionar información al respecto, la Alcaldía Tlalpan incumplió con el numeral 4.1.10, fracción IX de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2019, que indica:

“Numeral 4.1.10. Es competencia y responsabilidad de las DGAD:

”Fracción IX. Elaborar el PAAAPS y presentarlo una vez autorizado por la SF, ante el Subcomité de Adquisiciones que corresponda y posteriormente remitir una copia a la DGRMSG.”

- d) Informe anual sobre los logros obtenidos, según las metas fijadas para 2019, que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Tlalpan haya presentado a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; por lo que como respuesta con el oficio núm. AT/DGA/DRMSG/1729/2020 del 3 de septiembre de 2020, el Encargado de Despacho de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó que: “se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en las carpetas de los diferentes casos que fueron sometidos al Comité de esta Alcaldía que obran en esta Dirección a mi cargo, en los cuales no se encontró evidencia alguna relacionada”.

En confronta por escrito, de fecha del 11 de diciembre de 2020, el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías y Enlace de la Auditoría, en representación de la Alcaldesa en Tlalpan, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/2567/2020 del 10 de diciembre de 2020, remitió archivo electrónico del oficio núm. AT/DGA/1719/2020 del 7 de diciembre de 2020, suscrito por la Directora General de Administración y dirigido al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio del cual informó lo siguiente:

“... le remito el informe de los resultados de la Auditoría para Confronta [...] RESULTADO NUMERO 11 (punto 7 incisos A, B, C, D, y E, punto 8) de las observaciones relacionadas con los informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, las cuales se detallan a continuación: [...]

”En esa tesitura lo instruyó a usted a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se implemente un mecanismo de control y seguimiento de los casos que se someten al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Tlalpan, [...], para estar en posibilidades de cumplir de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 24 y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a los numerales 4.1.10 fracción V, VI y IX de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis).”

Lo anteriormente expuesto, confirmó lo observado en el presente inciso, por lo que la observación prevalece.

Por lo anterior, la Alcaldía Tlalpan incumplió con el artículo 28 del Reglamento Interior de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 28. El Comité Central y el Comité Delegacional presentarán al Jefe de Gobierno del Distrito Federal un informe anual sobre los logros obtenidos, según las metas fijadas para el año que se reporte.”

- e) Informes semestrales de actuación del Comité o Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios correspondiente al ejercicio de 2019. Al respecto, como respuesta con el oficio núm. AT/DGA/DRMSG/1951/2020 del 25 de septiembre de 2020, el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, informó que “se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en las carpetas de los diferentes casos que fueron sometidos al Comité de esta Alcaldía que obran en esta Dirección a mi cargo, en los cuales no se encontró evidencia alguna relacionada”.

En confronta, realizada por escrito con fecha del 11 de diciembre de 2020, el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías y Enlace de la Auditoría, en representación de la Alcaldesa en Tlalpan, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/2567/2020 del 10 de diciembre de 2020, remitió archivo electrónico del oficio núm. AT/DGA/1719/2020 del 7 de diciembre de 2020, suscrito por la Directora General de Administración y dirigido al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio del cual informó lo siguiente:

“... le remito el informe de los resultados de la Auditoría para Confronta [...] RESULTADO NUMERO 11 (punto 7 incisos A, B, C, D, y E, punto 8) de las observaciones relacionadas con los informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, las cuales se detallan a continuación: [...]

”En esa tesitura lo instruyó a usted a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se implemente un mecanismo de control y seguimiento de los casos que se someten al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Tlalpan, [...], para estar en posibilidades de cumplir de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 24 y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a los numerales 4.1.10 fracción V, VI y IX de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis)...”

Lo anteriormente expuesto, confirma lo observado en el presente inciso, por lo que la observación prevalece.

Al no proporcionar información al respecto, la Alcaldía Tlalpan incumplió con el artículo 21 Cuater, fracción VII, del Reglamento Interior de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 21 Cuater. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Delegacional, además de las facultades conferidas en la ley, tendrá las siguientes: [...]

”VII. Analizar semestralmente el informe de actuación de los Subcomités y Subcomités Técnicos de Especialidad, conforme al procedimiento que se establezca en los lineamientos que al efecto expida.”

8. De la revisión a las actas de las sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del sujeto fiscalizado del ejercicio 2019, se constató que las sesiones correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, junio, octubre y noviembre, contaron con la evidencia documental correspondiente, asimismo, se observó que las sesiones correspondientes a los meses de abril, mayo, julio, agosto, septiembre y diciembre se cancelaron; sin embargo la Alcaldía Tlalpan no proporcionó evidencia documental (acuses de recibo) de haber informado a los integrantes del Comité, la cancelación de dichas sesiones.

En la confronta, realizada por escrito con fecha del 11 de diciembre de 2020, el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías y Enlace de la Auditoría, en representación de la Alcaldesa en Tlalpan, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/2567/2020 del 10 de diciembre de 2020, remitió archivo electrónico del oficio núm. AT/DGA/1719/2020 del 7 de diciembre de 2020, suscrito por la Directora General de Administración y dirigido al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, por medio del cual informó lo siguiente:

“... le remito el informe de los resultados de la Auditoría para Confronta [...] RESULTADO NUMERO 11 (punto 7 incisos A, B, C, D, y E, punto 8) de las observaciones relacionadas con los informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, las cuales se detallan a continuación: [...]

”En esa tesitura lo instruyó a usted a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se implemente un mecanismo de control y seguimiento de los casos que se someten al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Tlalpan, [...], para estar en posibilidades de cumplir de acuerdo a lo establecido en los artículos 21, 24 y 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y a los numerales 4.1.10 fracción V, VI y IX de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis)...”

La respuesta proporcionada por el sujeto fiscalizado confirmó lo observado en el presente inciso, por lo que la observación prevalece.

Por lo anterior, la Alcaldía Tlalpan incumplió con el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y la fracción VIII. Criterios de Operación, apartado “De las Sesiones”, segundo párrafo, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del sujeto fiscalizado, ambos vigentes en 2019, los cuales señalan lo siguiente:

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019

“Artículo 24. El Comité Central y el Comité Delegacional sesionarán de manera ordinaria una vez al mes...”

El Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en Tlalpan, vigente en 2019, establece:

“VIII. Criterios de Operación

”De las Sesiones

”Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo una vez al mes, salvo que no existan asuntos que tratar, en cuyo caso se deberá dar aviso a sus integrantes, de la cancelación por lo menos con 2 días hábiles de anticipación.”

9. Se comprobó que el órgano político administrativo contó con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, vigente para el ejercicio 2019, en cumplimiento del artículo 21 Cuater, fracción IV del Reglamento Interior de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019.
10. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0222 del 23 de marzo de 2020, se solicitó al sujeto fiscalizado los Informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizadas por el Procedimiento de Invitación Restringida o Adjudicación

Directa, ambos por excepción a la licitación pública. En respuesta, el órgano político administrativo proporcionó copia de los oficios con que se presentaron los informes mensuales a la SAF. En la revisión de la documentación presentada por la Alcaldía Tlalpan, se observó lo siguiente:

Mes	Oficio de envío		Plazo límite de entrega	Días de desfase	
	Número	Fecha			
		Emisión			Entrega
Enero	AT/DGA/458/2019	7/II/19	8/II/19	10/II/19	-
Febrero	AT/DGA/746/2019	4/III/19	5/III/19	10/III/19	-
Marzo	AT/DGA/912/2019	3/IV/19	8/IV/19	10/IV/19	-
Abril	AT/DGA/1117/2019	9/V/19	10/V/19	10/V/19	-
Mayo	AT/DGA/1296/2019	10/VI/19	11/VI/19	10/VI/19	1
Junio	AT/DGA/1472/2019	9/VII/19	11/VII/19	10/VII/19	1
Julio	AT/DGA/1698/2019	9/VIII/19	13/VIII/19	10/VIII/19	1
Agosto	AT/DGA/1864/2019	10/IX/19	13/IX/19	10/IX/19	3
Septiembre	AT/DGA/2023/2019	7/X/19	8/X/19	10/X/19	-
Octubre	AT/DGA/220/2020	7/II/20	11/II/20	10/XI/19	93
Noviembre	AT/DGA/220/2020	7/II/20	11/II/20	10/XII/19	63
Diciembre	AT/DGA/220/2020	7/II/20	11/II/20	10/I/20	32

En el análisis de los informes, se observó que los informes de los meses de mayo, junio, julio y agosto tuvieron desfases de 1 a 3 días naturales, y que, los informes de los meses de octubre, noviembre y diciembre tienen sello de acuse de la SAF en los que se observa que fueron presentados con desfases importantes que van de 32 a 93 días naturales.

En la confronta, realizada por escrito con fecha 11 de diciembre de 2020, el Subdirector de Cumplimiento de Auditorías y Enlace de la Auditoría, en representación de la Alcaldesa en Tlalpan, mediante el oficio núm. AT/DGA/SCA/2567/2020 del 10 de diciembre de 2020, remitió archivo electrónico del oficio núm. AT/DGA/1720/2020 del 7 de diciembre de 2020, suscrito por la Directora General de Administración y dirigido al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del cual informó lo siguiente:

“... le remito el informe de los resultados de la Auditoría para Confronta [...] RESULTADO NUMERO 11 (punto 5 y punto 10), de las observaciones relacionadas con los informes mensuales sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, las cuales se detallan a continuación: [...]

”En esa tesitura lo instruyó a usted a efecto de que gire sus instrucciones a quien corresponda para que se implemente un mecanismo de control y seguimiento de todas las adquisiciones y/o arrendamientos, para estar en posibilidades de recopilar la información de los contratos formalizados para reportar en tiempo y forma los informes y/o modificaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios conforme a lo estipulado en los artículos 53, 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal su Reglamento y Normatividad aplicable.”

Lo expuesto, se confirma la observación del presente numeral, por lo que la observación prevalece.

Derivado de lo anterior, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior.”

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Tlalpan elaboró su PAAAPS de 2019 que contó con la validación y autorización presupuestal por parte de la SAF y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019, que en dicho programa se incluyeron las asignaciones correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y en específico las de la partida 5412 “Vehículos y Equipo Terrestre Destinados a Servicios Públicos y la Operación de Programas Públicos”, objeto de la revisión, y cuyas operaciones y registros se encuentran debidamente previstas en el PAAAPS. De la misma manera, envió a la SAF las versiones trimestrales modificadas del PAAAPS 2019 de los tres primeros trimestres de 2019 dentro de la fecha establecida en la normatividad, excepto la del cuarto trimestre que fue enviada con un desfase de 19 días, así como el envío de los informes relacionados con las adquisiciones efectuadas, con excepción a la Licitación Pública Nacional, cuyos informes de los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019, fueron enviados a la SAF fuera del plazo establecido en la normatividad.

El sujeto fiscalizado no proporcionó evidencia de haber presentado a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio, los montos de actuación, el calendario de sesiones y el PAAAPS de 2019; así como lo referente a los Informes semestrales de actuación, ni el Informe anual sobre los logros obtenidos, según las metas fijadas para 2019 por dicho Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Tlalpan, el cual contó con un manual de integración y funcionamiento.

En el informe de la auditoría ASCM/86/18, practicada a la Alcaldía Tlalpan, resultado núm. 5, recomendación ASCM-86-18-3-TLA, se considera el mecanismo para garantizar que las modificaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se envíen a la unidad administrativa competente, en el plazo que señala la normatividad aplicable; por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/86/19, practicada a la Alcaldía Tlalpan, resultado núm. 7, recomendación ASCM-86-19-4-TLA, se considera el mecanismo de control para garantizar que los informes sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizados al amparo de los procedimientos de invitación restringida o adjudicación directa se envíen dentro de los plazos que señala la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-88-19-1-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan establezca mecanismos de control para asegurarse de que los montos de actuación señalados en el Decreto de Presupuesto de la Ciudad de México sean presentados a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-88-19-2-TLA

Es necesario que la Alcaldía establezca mecanismos de control para garantizar que el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio presupuestal del siguiente año, sea sometido a su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-88-19-3-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan establezca mecanismos de control para garantizar la presentación del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios autorizado por la Secretaría de Administración y Finanzas, ante su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, conforme a la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-88-19-4-TLA

Es necesario que la Alcaldía establezca mecanismos de control para garantizar que su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, remita a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el informe anual sobre los logros obtenidos, según las metas fijadas para el año que se reporte, de conformidad con el Reglamento Interior de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-88-19-5-TLA

Es necesario que la Alcaldía Tlalpan establezca mecanismos de control para garantizar la elaboración de los informes semestrales de actuación de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, correspondientes al ejercicio en curso, de conformidad con el Reglamento Interior de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Recomendación

ASCM-88-19-6-TLA

Es necesario que la Alcaldía establezca mecanismos de control para garantizar la notificación oportuna de la cancelación de las sesiones ordinarias a los integrantes de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, de conformidad con el Reglamento Interior de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del sujeto fiscalizado.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 11 resultados; de los cuales 4 resultados generaron 12 observaciones, por las que se emitieron 6 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la reunión de confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AT/DGA/SCA/2567/2020 del 10 de diciembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la unidad administrativa de auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se advierte que las observaciones determinadas en el presente informe, se consideran no desvirtuadas, por lo que las misma prevalecen; por lo cual los resultados número 1, 3, 4, y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 18 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue “verificar que el cumplimiento del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 para la Alcaldía Tlalpan haya sido en apego a la normatividad aplicable, asimismo, se constatará que los procedimientos de adquisición mediante los cuales se comprometieron los recursos y la aplicación del presupuesto al capítulo 5000 ‘Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles’, se hayan registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables del órgano político administrativo”, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Lic. José Julio Dávila Aceves	Director de Auditoría “A”
Lic. Omar López Giral	Subdirector de Área
C.P. Félix Manuel Bermúdez Gálvez	Jefe de Unidad Departamental
L.A.E. Alejandro Hernández Dehonor	Auditor Fiscalizador “B”